



Expediente N° 1.765.731/17

Buenos Aires, 12 de octubre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 157/17 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 24/28 y 29/35 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **886/17** y **887/17** respectivamente.-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T

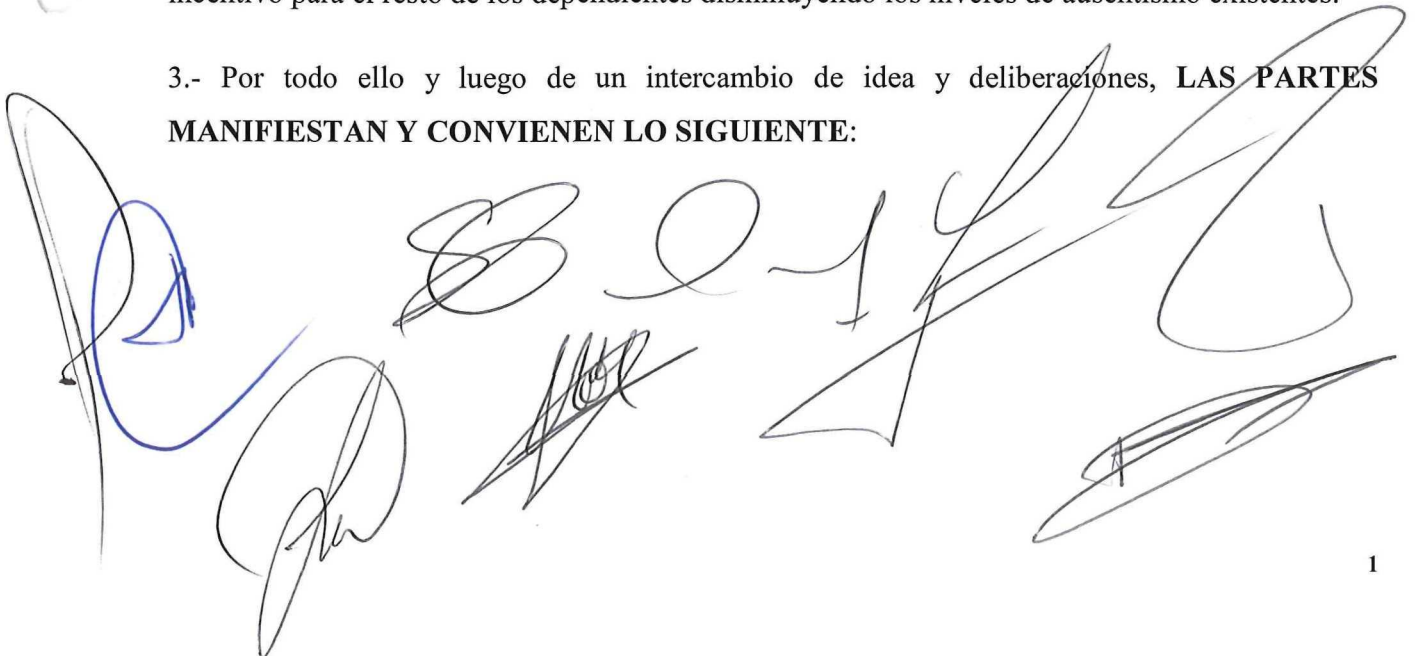
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2016, siendo las 14.30 horas, se reúnen los señores Horacio A. CATTANEO y Sebastián A. GONZALEZ, en representación de “CASINO BUENOS AIRES S.A. – COMPAÑÍA DE INVERSIONES EN ENTRETENIMIENTOS S.A. – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS”, con domicilio en Elvira Rawson de Dellepiane 1, Dársena Sur, Puerto de bs. As., asistidos por el Dr. Diego Lorenzo, en representación de la parte empleadora y los señores Guillermo Ariel FASSIONE – Secretario Gremial-, en representación del “SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA” (ALEARA), con domicilio en Adolfo Alsina 946, y los Sres. Juan José GIL, Horacio Gabriel ROCHA, Matías Damián PERDOMO, Sergio BELERTE y Lucas LESCANO en carácter de Delegados del Personal en representación de los trabajadores, asistidos por la Dra. Luciana Ambrosio, todos conjuntamente denominados **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

1.- Que **LAS PARTES** han venido realizando un análisis sobre diversas cuestiones vinculadas al CCT 802/06 “E” vigente en cuanto a su aplicación práctica, manteniendo un fluido diálogo que ha permitido obtener soluciones a temas planteados en beneficio de los trabajadores.

2.- Que entre otras cosas, ambas representaciones coinciden en la necesidad de establecer acciones superadoras que premien al personal que concurre en forma regular y habitual a cumplir con sus labores sin incurrir en ningún tipo de inasistencia y que, a su vez, funcione como incentivo para el resto de los dependientes disminuyendo los niveles de ausentismo existentes.

3.- Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones, **LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:**





Primera - Adicional Concurrencia Almacén.

Establecer con vigencia 01/11/16 para todo el personal que se desempeña en el sector Almacén (Auxiliar de Almacén de 1º, Auxiliar de Almacén de 2º, Peón de Almacén) un adicional equivalente al 10% del Sueldo Básico de cada categoría que detenten los trabajadores.

Para acceder al 100% de este adicional el trabajador/a deberá demostrar asistencia perfecta, entendiéndose por tal el no haber incurrido en ninguna inasistencia (justificada o injustificada) por ningún motivo, de modo de que ello contribuya a lograr los objetivos comunes establecidos.

Segunda – Tratamiento del Adicional Concurrencia Almacén ante Ausencias.

A partir de la vigencia de la presente acta, en el caso en que los trabajadores registren ausencias será de aplicación para el “Adicional Almacén” el siguiente procedimiento:

- a) Ausencias Justificadas: La primera ausencia justificada dará lugar a la pérdida del 40% del Adicional Almacén. La segunda ausencia de igual naturaleza dará lugar a la pérdida del 100% del Adicional Almacén.
- b) En cualquier caso en que se hubiere incurrido en dos o más ausencias justificadas al mes, se perderá todo derecho a percibir el adicional mencionado.
- c) El empleado que faltare al trabajo sin causa justificada, o fuere objeto de sanciones disciplinarias (suspensión) perderá el derecho a percibir la totalidad del Adicional Almacén.
- d) Dos llegadas tardes continuas o tres alternadas dentro del mismo mes calendario dará lugar a la pérdida del total del adicional. A los fines del cumplimiento del deber de puntualidad se considerará, en cada día, una tolerancia de 10 minutos.

Tercera – Día de Cumpleaños Sectores Valet Parking y Almacén.

Reconocer con vigencia 01/10/16 al personal de los sectores “Valet Parking” y “Almacén” su día de cumpleaños como franco en tanto y en cuanto se encuentren afectados a prestar servicios en dicha jornada. Se deja expresa constancia que solo corresponderá la asignación del franco si en

el día de su cumpleaños el trabajador se encuentra afectado a prestar tarea de conformidad con la rota definida por la EMPRESA.

Cuarta – Fraccionamiento Vacaciones.

Ambas representaciones acuerdan que el personal que tenga más de 10 años de antigüedad cumplidos, podrá fraccionar las vacaciones en dos períodos. A tales fines, resultarán de aplicación las siguientes pautas:

- a- El fraccionamiento deberá ser solicitado por escrito por el empleado con una anticipación de 30 días a la fecha de inicio de la fecha asignada. La empresa analizará la solicitud del empleado pudiendo denegar o reasignar la solicitud en caso que cuestiones operativas así lo justifiquen.
- b- Siendo que el fraccionamiento es solicitado por el empleado, esto no generará que se agreguen dos días adicionales de vacaciones por fuera de temporada.
- c- Obligatoriamente y sin excepción alguna, solo se podrá fraccionar las vacaciones en dos períodos de: 21 días el primero y de 7 siete días el segundo.
- d- La primera fracción de 21 días dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 LCT Y demás normas que rigen el descanso anual tanto en la LCT como en el CCT aplicable.
- e- La empresa tendrá la potestad de asignar la fecha de la segunda fracción del “Beneficio”, con la misma antelación de lo normado en la LCT, de 45 días .
- f- En el caso que el trabajador acumulara vacaciones de un periodo inmediatamente anterior en los términos del art. 164 de la LCT, no será aplicable el fraccionamiento establecido en el presente. Respecto del supuesto establecido en el 2º párrafo del art. 164 de la LCT el trabajador podrá acumular las licencias especiales que resultan del art. 158 de la LCT a la primera fracción de 21 días establecida en el presente.

- g- En el caso de matrimonios que se desempeñen a las órdenes de la empresa, podrán solicitarlo indistintamente debiendo gozar la misma fecha para ambos definida por la empresa y siempre que no afecte el normal desarrollo de la operación.
- h- En el supuesto que el trabajador utilizara días de seguro en los términos del art. 41 del CCT los mismos serán acumulables a la segunda fracción establecida en el presente.
- i- La empresa en uso de sus facultades de organización y dirección asignará discrecionalmente la fracción restante en función a la demanda operativa y el giro de sus actividades.

Quinta – Premio Mensual por Presentismo FCP (Acta Copar de Fecha...).

LAS PARTES acuerdan modificar las condiciones de percepción del Premio Mensual por Presentismo establecido en el acta COPAR N° 25 de fecha 28/05/2008 del Reglamento del Fondo Comunitario de Propinas para los casos en que se registren ausencias de los trabajadores.

En tal sentido y a partir de la vigencia de la presente acta, en el caso en que los trabajadores registren ausencias la percepción del citado premio por presentismo se ajustará a lo siguiente:

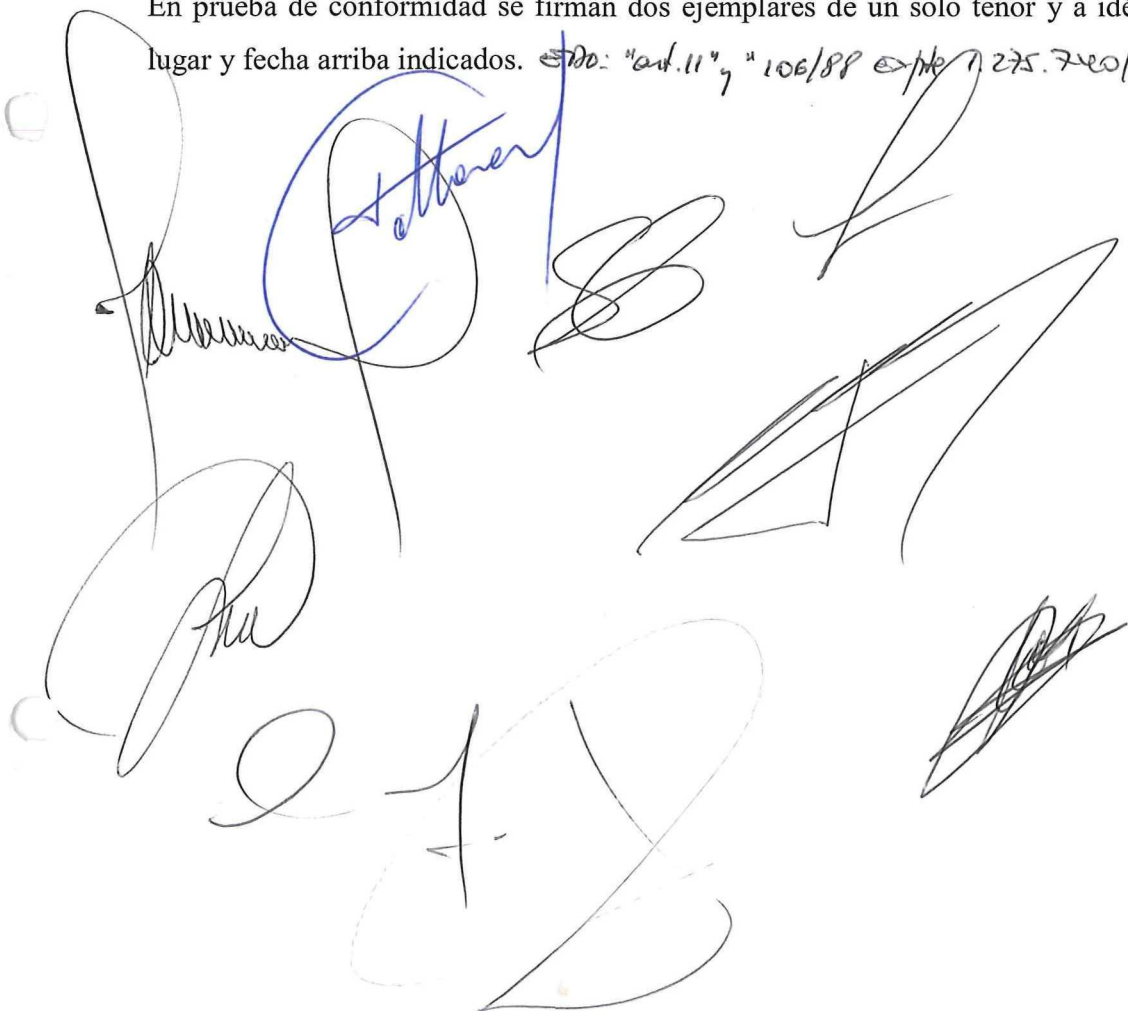
- a- El premio será de 3 puntos si el trabajador no registrare inasistencias de ningún tipo durante el período en liquidación.
- b- El premio será de 2 puntos si el trabajador no registrare más de una inasistencia aunque la misma fuere justificada, durante el período en liquidación.
- c- El premio será de 1 punto si el trabajador no registrare más de dos inasistencias aunque la misma fuere justificada, durante el período en liquidación.
- d- Si el trabajador faltare tres o más veces, aunque las mismas fueren justificadas, durante el período en liquidación o registrare al menos una ausencia en forma injustificada perderá el derecho a su percepción.

LAS PARTES acuerdan que las cuestiones objeto del presente acuerdo tendrán vigencia a partir del 01/10/2016, manteniéndose en todo lo demás las pautas y condiciones establecidas mediante acta copar de fecha 28/05/2008 (homologada por Res. n° ^{106/88}..., Expte. n° ^{1.275.740/88} ~~1-2015-1419999~~)

Sexta: Ambas partes en forma indistinta solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados. *STDO: "ant. 11" y "106/88" expte. 1.275.740/88" vale.*

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue and black ink, scattered across the lower half of the page. Some signatures are more legible than others, but most are stylized and difficult to read.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Enero de 2017, entre “**Casino Buenos Aires S.A. – Compañía de Inversiones en Entretenimientos S.A. – Unión Transitoria de Empresas**”, representada en este acto por el Sr. Horacio A. CATTANEO, D.N.I. 14.762.287, en su carácter de Gerente de Personal y el Sr. Sebastián A. GONZALEZ, DNI 24.344.021, en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Administración de Personal, ambos con domicilio en Av. Elvira Rawson de Dellepiane sin número, Dársena Sur, Puerto de Buenos Aires, asistido por el Dr. Diego LORENZO, en adelante “**LA EMPRESA**”, por una parte, y por la otra, el “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**” (**ALEARA**), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE -Secretario Gremial- y los Sres. Juan José GIL¹, Karina VIDELA², Dora MAZZUCO³, Horacio Gabriel ROCHÁ⁴, Christian SUELDO⁵, Sergio Hernan ROMERO⁶, y Matías ALBIZU en carácter de Delegados del Personal en representación de los trabajadores, asistidos por la Dra. Luciana AMBROSIO, en lo sucesivo “**EL GREMIO**”, ambas conjuntamente denominadas **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I – Que **LAS PARTES** expresan de común acuerdo que se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido realizado por **EL GREMIO** de establecer pautas económicas respecto del personal bajo representación para el periodo Enero a Julio de 2017.

II – Que **LA EMPRESA** ha visto modificada en forma imprevista y de manera sustancial las pautas y parámetros aplicables a la explotación, encontrándose seriamente afectada la ecuación económica financiera de su operación a partir de la imposición de nuevos gravámenes que no se encontraban contemplados en los pliegos de licitación conformados al momento de la concesión aprobada por Lotería Nacional SE.

III – Que pese a todo ese contexto desfavorable ajeno y no imputable al accionar de la compañía, **LA EMPRESA** se encuentra realizando importantes esfuerzos para sortear las dificultades que se generan en la estructura de la operación y analizar alternativas en pos de beneficiar a los trabajadores.

IV - Por todo ello y luego de un intercambio de ideas y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, **LAS PARTES MANIFIESTAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

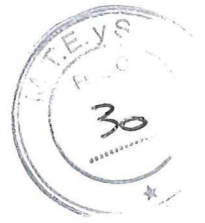
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Primera: Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

Establecer el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del “ANEXO I” que se adjunta a la presente, que se liquidará en 8 (ocho) cuotas mensuales con los haberes de los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2017. Debido a la fecha de firma de la presente, la cuota correspondiente al mes de diciembre se abonará conjuntamente con los salarios del mes de Enero.

Los importes que correspondan en función de lo acordado en los párrafos precedentes se liquidarán bajo el concepto “Asignación Acuerdo Enero 2017”, con la liquidación de cada mes.

Se adjunta ANEXO I con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Segunda – Naturaleza de la Asignación.

El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo o naturaleza.

Tercera – Compensación Extraordinaria Por Única vez.

Las Partes acuerdan en forma extraordinaria el pago de una compensación por única vez de carácter no remunerativo de \$ 2500.- (Pesos dos mil quinientos) que se abonará conjuntamente con los salarios del mes de Febrero de 2017 para todas las categorías comprendidas y detalladas en el ANEXO II que integra la presente. La misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza, ni estará sujeta a retenciones de ningún tipo. Los pagos mencionados precedentemente se liquidarán bajo el concepto “Pago Extraordinario por única vez – Acuerdo Ene-2017”



El importe de dicha compensación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinúa en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Cuarta – Proporcionalidad.

El trabajador percibirá la Asignación y/o la Compensación Extraordinaria objeto de la presente acta en forma proporcional, cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la Asignación y/o la Compensación Extraordinaria por única vez, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Quinta – Incremento Salarios Básicos

Incrementar con vigencia Agosto de 2017 los salarios básicos de los trabajadores representados por **EL GREMIO** conforme las pautas, porcentajes y valores que se detallan en el **ANEXO III** que debidamente suscripto se adjunta a la presente como parte integrante de la misma.

Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de incremento se definen sobre los salarios básicos vigentes al mes de Agosto de 2016 con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.

Se adjunta como parte integrante de la presente el **ANEXO III** con el detalle de los nuevos salarios básicos de convenio con vigencia Agosto 2017.

Sexta – Manifestación de Las Partes.

Las Partes manifiestan que retomaran conversaciones en el mes de Diciembre del corriente año, a los efectos de analizar la situación imperante y definir las pautas aplicables en lo sucesivo.

Séptima. Ambas partes solicitan la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescrito por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTANTES

SINDICALES

Postura

ambrosio

Postura

Postura

Postura

Postura

Postura

Postura

6 oct 1981

REPRESENTANTES

EMPRESARIOS

Postura

Postura

Postura

ANEXO I - GRILLA ALEARA - UTE - Acuerdo Enero 2017
Asignación No Remunerativa Acuerdo Enero 2017 - Detalle de Cuotas



Asignación No Remunerativa
Acuerdo Enero 2017

Sector	Categoría	Asignación No Rem. Acuerdo Enero 2017	Asignación No Remunerativa Acuerdo Enero 2017								
			Cuota 1 Diciembre 2016	Cuota 2 Enero 2017	Cuota 3 Febrero 2017	Cuota 4 Marzo 2017	Cuota 5 Abril 2017	Cuota 6 Mayo 2017	Cuota 7 Junio 2017	Cuota 8 Julio 2017	
Slots	Sup. de 1ra. Maq. de Azar	\$ 42.384	\$ 3.346	\$ 5.205	\$ 5.205	\$ 5.205	\$ 5.205	\$ 5.205	\$ 5.205	\$ 7.808	\$ 5.205
Slots	Sup. de 2da. Maq. de Azar	\$ 39.314	\$ 3.104	\$ 4.828	\$ 4.828	\$ 4.828	\$ 4.828	\$ 4.828	\$ 4.828	\$ 7.242	\$ 4.828
Slots	Aux. de 1ra De Maq. de Azar	\$ 33.597	\$ 2.652	\$ 4.126	\$ 4.126	\$ 4.126	\$ 4.126	\$ 4.126	\$ 4.126	\$ 6.189	\$ 4.126
Slots	Aux. de 2da De Maq. de Azar	\$ 28.150	\$ 2.222	\$ 3.457	\$ 3.457	\$ 3.457	\$ 3.457	\$ 3.457	\$ 3.457	\$ 5.186	\$ 3.457
Slots	Aspirante de Maq. de Azar	\$ 26.147	\$ 2.064	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 4.817	\$ 3.211
Slots	Aprendiz Maq. de Azar	\$ 17.703	\$ 1.398	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 3.261	\$ 2.174
SAT	Sup. Tecnico de Maq. de Azar	\$ 64.882	\$ 5.122	\$ 7.968	\$ 7.968	\$ 7.968	\$ 7.968	\$ 7.968	\$ 7.968	\$ 11.952	\$ 7.968
AT	Tecnico de 1ra. Maq. de Azar	\$ 51.626	\$ 4.076	\$ 6.340	\$ 6.340	\$ 6.340	\$ 6.340	\$ 6.340	\$ 6.340	\$ 9.510	\$ 6.340
SAT	Tecnico de 2da. Maq. de Azar	\$ 46.952	\$ 3.707	\$ 5.766	\$ 5.766	\$ 5.766	\$ 5.766	\$ 5.766	\$ 5.766	\$ 8.649	\$ 5.766
SAT	Tecnico de 3ra. Maq. de Azar	\$ 42.546	\$ 3.359	\$ 5.225	\$ 5.225	\$ 5.225	\$ 5.225	\$ 5.225	\$ 5.225	\$ 7.838	\$ 5.225
SAT	Auxiliar de Mantenimiento	\$ 19.869	\$ 1.569	\$ 2.440	\$ 2.440	\$ 2.440	\$ 2.440	\$ 2.440	\$ 2.440	\$ 3.660	\$ 2.440
Mantenimiento	Supervisor de Mantenimiento	\$ 39.599	\$ 3.126	\$ 4.863	\$ 4.863	\$ 4.863	\$ 4.863	\$ 4.863	\$ 4.863	\$ 7.295	\$ 4.863
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 1ra	\$ 29.640	\$ 2.340	\$ 3.640	\$ 3.640	\$ 3.640	\$ 3.640	\$ 3.640	\$ 3.640	\$ 5.460	\$ 3.640
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 2da	\$ 27.637	\$ 2.182	\$ 3.394	\$ 3.394	\$ 3.394	\$ 3.394	\$ 3.394	\$ 3.394	\$ 5.091	\$ 3.394
Juego	Sup. De Mesa de 1ra.	\$ 52.766	\$ 4.166	\$ 6.480	\$ 6.480	\$ 6.480	\$ 6.480	\$ 6.480	\$ 6.480	\$ 9.720	\$ 6.480
Juego	Sup. De Mesa de 2da.	\$ 50.665	\$ 4.000	\$ 6.222	\$ 6.222	\$ 6.222	\$ 6.222	\$ 6.222	\$ 6.222	\$ 9.333	\$ 6.222
Juego	Sup. De Mesa de 3ra.	\$ 48.474	\$ 3.827	\$ 5.953	\$ 5.953	\$ 5.953	\$ 5.953	\$ 5.953	\$ 5.953	\$ 8.930	\$ 5.953
Juego	Croupier de 1ra.	\$ 39.126	\$ 3.089	\$ 4.805	\$ 4.805	\$ 4.805	\$ 4.805	\$ 4.805	\$ 4.805	\$ 7.208	\$ 4.805
Juego	Croupier de 2da.	\$ 36.260	\$ 2.863	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 6.680	\$ 4.453
Juego	Croupier de 3ra.	\$ 33.280	\$ 2.627	\$ 4.087	\$ 4.087	\$ 4.087	\$ 4.087	\$ 4.087	\$ 4.087	\$ 6.131	\$ 4.087
Juego	Croupier de 4ta.	\$ 30.414	\$ 2.401	\$ 3.735	\$ 3.735	\$ 3.735	\$ 3.735	\$ 3.735	\$ 3.735	\$ 5.603	\$ 3.735
Juego	Aspirante a Croupier	\$ 28.451	\$ 2.246	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 5.241	\$ 3.494
Juego	Aprendiz de Croupier	\$ 17.711	\$ 1.398	\$ 2.175	\$ 2.175	\$ 2.175	\$ 2.175	\$ 2.175	\$ 2.175	\$ 3.263	\$ 2.175
Conteo	Supervisor de Conteo	\$ 42.384	\$ 3.346	\$ 5.205	\$ 5.205	\$ 5.205	\$ 5.205	\$ 5.205	\$ 5.205	\$ 7.808	\$ 5.205
Conteo	Cajero de Conteo de 1ra.	\$ 36.260	\$ 2.863	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 6.680	\$ 4.453
Conteo	Cajero de Conteo de 2da.	\$ 29.029	\$ 2.292	\$ 3.565	\$ 3.565	\$ 3.565	\$ 3.565	\$ 3.565	\$ 3.565	\$ 5.348	\$ 3.565
Conteo	Asp. a Cajero de Conteo	\$ 26.147	\$ 2.064	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 4.817	\$ 3.211
Conteo	Aprendiz de Conteo	\$ 17.703	\$ 1.398	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 3.261	\$ 2.174
Cartas	Supervisor Equipo de Cartas	\$ 50.665	\$ 4.000	\$ 6.222	\$ 6.222	\$ 6.222	\$ 6.222	\$ 6.222	\$ 6.222	\$ 9.333	\$ 6.222
Cartas	Asist. de Equipo de Cartas	\$ 28.451	\$ 2.246	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 3.494	\$ 5.241	\$ 3.494
Caja	Sup. De Caja	\$ 56.739	\$ 4.479	\$ 6.968	\$ 6.968	\$ 6.968	\$ 6.968	\$ 6.968	\$ 6.968	\$ 10.452	\$ 6.968
Caja	Cajero /a de 1ra.	\$ 41.993	\$ 3.315	\$ 5.157	\$ 5.157	\$ 5.157	\$ 5.157	\$ 5.157	\$ 5.157	\$ 7.736	\$ 5.157
Caja	Cajero /a de 2da.	\$ 36.260	\$ 2.863	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 4.453	\$ 6.680	\$ 4.453
Caja	Cajero /a de 3ra.	\$ 29.029	\$ 2.292	\$ 3.565	\$ 3.565	\$ 3.565	\$ 3.565	\$ 3.565	\$ 3.565	\$ 5.348	\$ 3.565
Caja	Aspirante a Cajero/a	\$ 26.147	\$ 2.064	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 3.211	\$ 4.817	\$ 3.211
Caja	Aprendiz de Caja	\$ 17.703	\$ 1.398	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 2.174	\$ 3.261	\$ 2.174
Almacen	Auxiliar de Almacen de 1ra AA&BB	\$ 46.626	\$ 3.681	\$ 5.726	\$ 5.726	\$ 5.726	\$ 5.726	\$ 5.726	\$ 5.726	\$ 8.589	\$ 5.726
Almacen	Auxiliar de Almacen de 2da AA&BB	\$ 43.287	\$ 3.417	\$ 5.316	\$ 5.316	\$ 5.316	\$ 5.316	\$ 5.316	\$ 5.316	\$ 7.974	\$ 5.316
Almacen	Aux. de Almacen 1ra.	\$ 42.750	\$ 3.375	\$ 5.250	\$ 5.250	\$ 5.250	\$ 5.250	\$ 5.250	\$ 5.250	\$ 7.875	\$ 5.250
Almacen	Aux. de Almacen 2da.	\$ 40.600	\$ 3.205	\$ 4.986	\$ 4.986	\$ 4.986	\$ 4.986	\$ 4.986	\$ 4.986	\$ 7.479	\$ 4.986
Almacen	Peon de Almacen	\$ 26.912	\$ 2.125	\$ 3.305	\$ 3.305	\$ 3.305	\$ 3.305	\$ 3.305	\$ 3.305	\$ 4.958	\$ 3.305
Administración	Ay. de Cocina	\$ 57.757	\$ 4.560	\$ 7.093	\$ 7.093	\$ 7.093	\$ 7.093	\$ 7.093	\$ 7.093	\$ 10.640	\$ 7.093
Administración	Analista Semi Senior A	\$ 45.136	\$ 3.563	\$ 5.543	\$ 5.543	\$ 5.543	\$ 5.543	\$ 5.543	\$ 5.543	\$ 8.315	\$ 5.543
Administración	Analista Semi Senior B	\$ 40.258	\$ 3.178	\$ 4.944	\$ 4.944	\$ 4.944	\$ 4.944	\$ 4.944	\$ 4.944	\$ 7.416	\$ 4.944
Administración	Recepcionista	\$ 34.786	\$ 2.746	\$ 4.272	\$ 4.272	\$ 4.272	\$ 4.272	\$ 4.272	\$ 4.272	\$ 6.408	\$ 4.272
Administración	Analista Semi Senior C	\$ 35.275	\$ 2.785	\$ 4.332	\$ 4.332	\$ 4.332	\$ 4.332	\$ 4.332	\$ 4.332	\$ 6.498	\$ 4.332
Administración	Analista Junior A	\$ 33.581	\$ 2.651	\$ 4.124	\$ 4.124	\$ 4.124	\$ 4.124	\$ 4.124	\$ 4.124	\$ 6.186	\$ 4.124
Administración	Analista Junior B	\$ 30.088	\$ 2.375	\$ 3.695	\$ 3.695	\$ 3.695	\$ 3.695	\$ 3.695	\$ 3.695	\$ 5.543	\$ 3.695
Administración	Analista Junior C	\$ 27.295	\$ 2.155	\$ 3.352	\$ 3.352	\$ 3.352	\$ 3.352	\$ 3.352	\$ 3.352	\$ 5.028	\$ 3.352
Administración	Analista Junior D	\$ 25.764	\$ 2.034	\$ 3.164	\$ 3.164	\$ 3.164	\$ 3.164	\$ 3.164	\$ 3.164	\$ 4.746	\$ 3.164
Valet Parking	Coordinador Valet Parking	\$ 48.312	\$ 3.814	\$ 5.933	\$ 5.933	\$ 5.933	\$ 5.933	\$ 5.933	\$ 5.933	\$ 8.900	\$ 5.933
Valet Parking	Cajero Valet Parking	\$ 28.818	\$ 2.275	\$ 3.539	\$ 3.539	\$ 3.539	\$ 3.539	\$ 3.539	\$ 3.539	\$ 5.309	\$ 3.539
Valet Parking	Doorman	\$ 27.621	\$ 2.181	\$ 3.392	\$ 3.392	\$ 3.392	\$ 3.392	\$ 3.392	\$ 3.392	\$ 5.088	\$ 3.392
Valet Parking	Valet Parking	\$ 26.261	\$ 2.073	\$ 3.225	\$ 3.225	\$ 3.225	\$ 3.225	\$ 3.225	\$ 3.225	\$ 4.838	\$ 3.225

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ANEXO II - GRILLA ALEARA - UTE - Acuerdo Enero 2017
Pago Extraordinario por Única Vez - Febrero '17



Sector	Categoría	Pago Extraord. Unica Vez Febrero '17
Slots	Sup. de 1ra. Maq. de Azar	\$ 2.500
Slots	Sup. de 2da. Maq. de Azar	\$ 2.500
Slots	Aux. de 1ra De Maq. de Azar	\$ 2.500
Slots	Aux. de 2da De Maq. de Azar	\$ 2.500
Slots	Aspirante de Maq. de Azar	\$ 2.500
Slots	Aprendiz Maq. de Azar	\$ 2.500
SAT	Sup. Tecnico de Maq. de Azar	\$ 2.500
SAT	Tecnico de 1ra. Maq. de Azar	\$ 2.500
SAT	Tecnico de 2da. Maq. de Azar	\$ 2.500
SAT	Tecnico de 3ra. Maq. de Azar	\$ 2.500
SAT	Auxiliar de Mantenimiento	\$ 2.500
Mantenimiento	Supervisor de Mantenimiento	\$ 2.500
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 1ra	\$ 2.500
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 2da	\$ 2.500
Juego	Sup. De Mesa de 1ra.	\$ 2.500
Juego	Sup. De Mesa de 2da.	\$ 2.500
Juego	Sup. De Mesa de 3ra.	\$ 2.500
Juego	Croupier de 1ra.	\$ 2.500
Juego	Croupier de 2da.	\$ 2.500
Juego	Croupier de 3ra.	\$ 2.500
Juego	Croupier de 4ta.	\$ 2.500
Juego	Aspirante a Croupier	\$ 2.500
Juego	Aprendiz de Croupier	\$ 2.500
Conteo	Supervisor de Conteo	\$ 2.500
Conteo	Cajero de Conteo de 1ra.	\$ 2.500
Conteo	Cajero de Conteo de 2da.	\$ 2.500
Conteo	Asp. a Cajero de Conteo	\$ 2.500
Conteo	Aprendiz de Conteo	\$ 2.500
Cartas	Supervisor Equipo de Cartas	\$ 2.500
Cartas	Asist. de Equipo de Cartas	\$ 2.500
Caja	Sup. De Caja	\$ 2.500
Caja	Cajero /a de 1ra.	\$ 2.500
Caja	Cajero /a de 2da.	\$ 2.500
Caja	Cajero /a de 3ra.	\$ 2.500
Caja	Aspirante a Cajero/a	\$ 2.500
Caja	Aprendiz de Caja	\$ 2.500
Almacen	Auxiliar de Almacen de 1ra AA&BB	\$ 2.500
Almacen	Auxiliar de Almacen de 2da AA&BB	\$ 2.500
Almacen	Aux. de Almacen 1ra.	\$ 2.500
Almacen	Aux. de Almacen 2da.	\$ 2.500
Almacen	Peon de Almacen	\$ 2.500
Administración	Ay. de Cocina	\$ 2.500
Administración	Analista Semi Senior A	\$ 2.500
Administración	Analista Semi Senior B	\$ 2.500
Administración	Recepcionista	\$ 2.500
Administración	Analista Semi Senior C	\$ 2.500
Administración	Analista Junior A	\$ 2.500
Administración	Analista Junior B	\$ 2.500
Administración	Analista Junior C	\$ 2.500
Administración	Analista Junior D	\$ 2.500
Valet Parking	Coordinador Valet Parking	\$ 2.500
Valet Parking	Cajero Valet Parking	\$ 2.500
Valet Parking	Doorman	\$ 2.500
Valet Parking	Valet Parking	\$ 2.500

Handwritten signatures and initials are present around the table, including a large signature on the left, a signature on the right, and several initials at the bottom.

ANEXO III - GRILLA ALEARA - UTE - Acuerdo Enero 2017

Grilla Salarial - Agosto 2017



Sector	Categoría	Sueldo Basico	Adicional Turno	Adicional Nocturnidad	Presentismo	Remuneración Agosto 2017
Slots	Sup. de 1ra. Maq. de Azar	\$ 25.097,31	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.097,31
Slots	Sup. de 2da. Maq. de Azar	\$ 23.279,88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.279,88
Slots	Aux. de 1ra De Maq. de Azar	\$ 13.718,21	\$ 1.371,82	\$ 4.801,37	\$ -	\$ 19.891,41
Slots	Aux. de 2da De Maq. de Azar	\$ 11.495,51	\$ 1.149,55	\$ 4.023,43	\$ -	\$ 16.668,49
Slots	Aspirante de Maq. de Azar	\$ 10.677,21	\$ 1.067,72	\$ 3.737,02	\$ -	\$ 15.481,95
Slots	Aprendiz Maq. de Azar	\$ 7.230,11	\$ 723,01	\$ 2.530,54	\$ -	\$ 10.483,66
SAT	Sup. Tecnico de Maq. de Azar	\$ 38.417,09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 38.417,09
SAT	Tecnico de 1ra. Maq. de Azar	\$ 21.081,69	\$ 2.108,17	\$ 7.378,59	\$ -	\$ 30.568,45
SAT	Tecnico de 2da. Maq. de Azar	\$ 19.171,22	\$ 1.917,12	\$ 6.709,93	\$ -	\$ 27.798,27
SAT	Tecnico de 3ra. Maq. de Azar	\$ 17.374,32	\$ 1.737,43	\$ 6.081,01	\$ -	\$ 25.192,76
SAT	Auxiliar de Mantenimiento	\$ 8.112,67	\$ 811,27	\$ 2.839,43	\$ -	\$ 11.763,37
Mantenimiento	Supervisor de Mantenimiento	\$ 23.444,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.444,69
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 1ra	\$ 12.102,20	\$ 1.210,22	\$ 4.235,77	\$ -	\$ 17.548,19
Mantenimiento	Aux. de mantenimiento de 2da	\$ 11.284,54	\$ 1.128,45	\$ 3.949,59	\$ -	\$ 16.362,59
Juego	Sup. De Mesa de 1ra.	\$ 31.240,46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.240,46
Juego	Sup. De Mesa de 2da.	\$ 29.997,23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.997,23
Juego	Sup. De Mesa de 3ra.	\$ 28.699,66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 28.699,66
Juego	Croupier de 1ra.	\$ 15.976,44	\$ 1.597,64	\$ 5.591,76	\$ -	\$ 23.165,84
Juego	Croupier de 2da.	\$ 14.805,51	\$ 1.480,55	\$ 5.181,93	\$ -	\$ 21.467,99
Juego	Croupier de 3ra.	\$ 13.590,23	\$ 1.359,02	\$ 4.756,58	\$ -	\$ 19.705,83
Juego	Croupier de 4ta.	\$ 12.419,64	\$ 1.241,96	\$ 4.346,87	\$ -	\$ 18.008,48
Juego	Aspirante a Croupier	\$ 11.617,33	\$ 1.161,73	\$ 4.066,07	\$ -	\$ 16.845,13
Juego	Aprendiz de Croupier	\$ 7.232,51	\$ 723,25	\$ 2.531,38	\$ -	\$ 10.487,14
Conteo	Supervisor de Conteo	\$ 25.097,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 25.097,27
Conteo	Cajero de Conteo de 1ra.	\$ 14.805,51	\$ 1.480,55	\$ 5.181,93	\$ -	\$ 21.467,99
Conteo	Cajero de Conteo de 2da.	\$ 11.852,60	\$ 1.185,26	\$ 4.148,41	\$ -	\$ 17.186,27
Conteo	Asp. a Cajero de Conteo	\$ 10.677,21	\$ 1.067,72	\$ 3.737,02	\$ -	\$ 15.481,96
Conteo	Aprendiz de Conteo	\$ 7.227,71	\$ 722,77	\$ 2.529,70	\$ -	\$ 10.480,17
Cartas	Supervisor Equipo de Cartas	\$ 29.997,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29.997,24
Cartas	Asist. de Equipo de Cartas	\$ 11.617,33	\$ 1.161,73	\$ 4.066,07	\$ -	\$ 16.845,13
Caja	Sup. De Caja	\$ 33.596,11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 33.596,11
Caja	Cajero /a de 1ra.	\$ 17.149,30	\$ 1.714,93	\$ 6.002,25	\$ -	\$ 24.866,48
Caja	Cajero /a de 2da.	\$ 14.805,51	\$ 1.480,55	\$ 5.181,93	\$ -	\$ 21.467,99
Caja	Cajero /a de 3ra.	\$ 11.852,60	\$ 1.185,26	\$ 4.148,41	\$ -	\$ 17.186,27
Caja	Aspirante a Cajero/a	\$ 10.677,21	\$ 1.067,72	\$ 3.737,02	\$ -	\$ 15.481,96
Caja	Aprendiz de Caja	\$ 7.227,71	\$ 722,77	\$ 2.529,70	\$ -	\$ 10.480,17
Almacen	Auxiliar de Almacen de 1ra AA&BB	\$ 19.039,24	\$ 1.903,92	\$ 6.663,73	\$ -	\$ 27.606,89
Almacen	Auxiliar de Almacen de 2da AA&BB	\$ 17.677,82	\$ 1.767,78	\$ 6.187,24	\$ -	\$ 25.632,84
Almacen	Aux. de Almacen 1ra.	\$ 17.458,53	\$ 1.745,85	\$ 6.110,49	\$ -	\$ 25.314,88
Almacen	Aux. de Almacen 2da.	\$ 16.577,74	\$ 1.657,77	\$ 5.802,21	\$ -	\$ 24.037,72
Almacen	Peon de Almacen	\$ 10.988,08	\$ 1.098,81	\$ 3.845,83	\$ -	\$ 15.932,71
Administración	Ay. de Cocina	\$ 34.196,10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34.196,10
Administración	Analista Semi Senior A	\$ 26.726,27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 26.726,27
Administración	Analista Semi Senior B	\$ 23.836,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23.836,80
Administración	Recepcionista	\$ 14.206,51	\$ 1.420,65	\$ 4.972,28	\$ -	\$ 20.599,44
Administración	Analista Semi Senior C	\$ 20.886,73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.886,73
Administración	Analista Junior A	\$ 19.884,99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.884,99
Administración	Analista Junior B	\$ 17.815,44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 17.815,44
Administración	Analista Junior C	\$ 16.161,25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.161,25
Administración	Analista Junior D	\$ 15.255,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.255,89
Valet Parking	Coordinador Valet Parking	\$ 19.008,12	\$ 1.900,81	\$ 6.652,84	\$ 1.042,24	\$ 28.604,02
Valet Parking	Cajero Valet Parking	\$ 11.219,10	\$ 1.121,91	\$ 3.926,69	\$ 792,98	\$ 17.060,68
Valet Parking	Doorman	\$ 10.827,16	\$ 1.082,72	\$ 3.789,51	\$ 656,76	\$ 16.356,14
Valet Parking	Valet Parking	\$ 10.304,36	\$ 1.030,44	\$ 3.606,53	\$ 605,98	\$ 15.547,30

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.